

Publicaciones de matrimonio

Oficina: Sector Servicios Demograficos – Servicio Estado Civil - Oficina Matrimonios

Responsables: CERUTTI Stefania – TURELLO Daria

Responsable principal: BISSOLINO Maria Metella

Dirección: Largo Scapaccino n. 5

Telefono: +39 0141 399607 - 399606

Fax: +39 0141 399609

Email: m.bissolino@comune.asti.it

s.cerutti@comune.asti.it

d.turello@comune.asti.it

Correo electronico certificado (PEC): protocollo@cert.comune.asti.it

Horario de apertura: de lunes a viernes 08.30-12.30

de lunes a jueves 14.00-16.00 en este horario se recibe solamente con cita

sabado 8.30 – 11.00

El matrimonio es precedido por la publicación, que significa la averiguación de que no hayan causas que impidan el matrimonio y la publicidad-noticia del matrimonio, para que cualquier persona interesada o que tenga conciencia de razones (previstas por el Código Civil) que impidan el matrimonio, pueda oponerse.

La publicación es obligatoria por los ciudadanos italianos (de los cuales uno por lo menos residente en Asti) y por los ciudadanos extranjeros (de los cuales uno por lo menos residente o domiciliado en Asti) interesados a casarse con rito civil o religioso (concordatario- o sea católico – o de otros cultos no católicos admitidos por el Estado Italiano)

Como solicitar

Por el matrimonio civil, así como por el matrimonio religioso, los esposos (o persona encargada por tramite de procura especial no autenticada) deben presentar la solicitud de publicación.

Documentos que deben presentarse

- Documento de identidad valido;
- Eventual procura especial no autenticada, como especificado mas arriba;
- la solicitud de publicación por parte del parroco de la parroquia (por el matrimonio concordatario-católico) o por el ministro de culto junto con su decreto de nombramiento/encargo (por los cultos no católicos admitidos por el Estado Italiano)

Casos especiales:

- El menor de edad, que ya tenga 16 años y no alcance los 18, es necesario presentar copia del autorización (disposición de admisión) al matrimonio del Tribunal de los Menores de Piemonte y Valle d’Aosta (Corso Unione Sovietica n. 325 – Torino - tel. 011-6195701).

- La mujer de estado civil libre desde menos de 300 dias (viuda, con sentencia de divorcio pronunciada al extranjero o por matrimonio anulado por el autoridad eclesiastica) es necesario presentar copia del autorización al matrimonio del Tribunal de Asti (Via Govone n. 5 tel. 0141388111)

- Para los solicitantes que tengan relación de parentela u afinidad (tio/a, sobrino, cuñado, etc..) (artículo 87 Código Civil) es necesario presentar copia de la disposición de autorización al matrimonio del Tribunal de Asti

Los ciudadanos extranjeros tienen que presentar el **Nulla osta** al matrimonio expedido por la Autoridad extranjera de competencia (según el artículo 116 del Código Civil). En el nulla osta debe resultar que no existen causas que no permitan el matrimonio según las leyes del País de procedencia: si el papel es expedido en Italia la firma del Consul o del empleado del Consulado debe ser legalizada por la Prefettura (en Asti la Prefettura queda en Piazza Alfieri n. 30 telefono 0141-418111)

El nulla osta puede ser expedido por un Autoridad en el Estado de procedencia (se aconseja informarse al Consulado o Embajada en Italia) . Los documentos expedidos al extranjero deberan ser traducidos en italiano

y legalizados por el Autoridad italiana en el mismo país extranjero (Consulado u Oficina consular del Embajada de Italia).

El extranjero que haya sido reconocido "REFUGIADO POLITICO" debe presentar:

- 1) certificado expedido por el UNHCR (Alto Comisariado de las Naciones Unidas por los refugiados) en Roma, via Caroncini 19, tel tel. 06/802121 (llamar antes paa sacar cita);
- 2) copia del acta de notoriedad con dos testigos efectuado al Tribunal, del cual resulte que no hay razones que impiden el matrimonio;
- 3) "documento di viaggio" papel expedido por el autoridad italiana que declare el estatus de riefugiado politico;

Procedimiento

El dia de la solicitud de publicación los futuros esposos tienen que ser presentes personalmente o representados por persona encargada con procura especial non autenticada:

El ciudadano extranjero que no conozca el idioma italiano tiene que ser acompañado por un traductor (mayor de edad y que se presente con documento de identidad valido) al momento de la solicitud de publicación y al momento de la celebración del matrimonio.

El Oficial de Estado Civil controla que las declaraciones correspondan a la verdad, adquiriendo la documentación necesaria

A partir del plazo de la publicación, por los matrimonios que seran celebrados de forma *religiosa*, la Oficina va a expedir:

1. certificado que las publicaciones han sido efectuadas, para el Parroco (en el caso de matrimonio concordatario- católico);
2. autorización para el Ministro de Culto (en caso de matrimonio religioso no católico)

Por la celebración con rito civil lease la ficha "Prenotación sala matrimonios"

Los esposos que quieran celebrar el matrimonio *de forma religiosa en otro Municipio* tienen que presentar especifica solicitud al Alcalde (con sello de 14,62 euros). Terminada la publicación, será expedida la solicitud para el Alcalde del Municipio elegido por la celebración.

Costes

Los esposos tendran que pagar un sello de 14,62 euros si los dos estan residentes en Asti, dos sellos (29,24 euros total) si uno de los dos està residente en otro Municipio.

Si el matrimonio se celebra en un Municipio distinto de lo de residencia de los esposos, ellos tendran que pagar otro sello mas por la solicitud mencionada arriba.

Tiempos

El acta de publicación es publicada on-line en el sitio web de la Municipalidad de Asti por un tiempo de 8 dias seguidos (excepción hecha por tiempos mas rapidos autorizados por el Tribunal) : transcurros otros 3 dias por eventuales oposiciones el matrimonio tendrá que ser celebrado dentro de 180 dias (de otro modo la publicación pierde su valor y se considera non efectuada).

ELECCIÓN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

El régimen al cual están sometidas por ley las relaciones patrimoniales de los esposos, si no es declarada una elección, es la comunión de los bienes (de las propiedades) (artículo 159 del Código Civil); de otra forma los esposos pueden declarar en el acta de matrimonio de querer elegir el régimen patrimonial de separación de los bienes (de las propiedades) (artículo 162 del Código Civil), avisando antes:

1. el Oficial del Estado Civil en el caso de matrimonio civil
2. el Parroco o Ministro de Culto en el caso de matrimonio religioso

De la misma manera los ciudadanos extranjeros pueden declarar en el acta de matrimonio de querer elegir el régimen patrimonial de separación de los bienes (de las propiedades) (artículo 162 del Código Civil) de la forma explicada más arriba, o de querer elegir la ley aplicable a sus relaciones patrimoniales (artículo 30 Ley n. 218/95 « Reforma del derecho internacional privado »)

Es posible estipular convenciones/acuerdos matrimoniales por acta pública delante de un notario, antes o después del matrimonio: el notario enviará copia del acta al Municipio de celebración del matrimonio por la anotación.

Los esposos podrán solicitar al Municipio de celebración del matrimonio (civil o religioso) el certificado internacional de familia.